



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 18 MAYO 2018

R. EX. N° 1946

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA N° 5158 de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 050/2018, de fecha 16 de mayo de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2055, N° 3247, N° 2054, todas de 2013, N° 3520 de 2015, N° 4507 de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la V a la X Regiones otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada mediante N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 453 toneladas de anchoveta y 1063 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats Gonzalez N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **453 toneladas de anchoveta y 1063 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2055 y N° 2054, ambas de 2013, y sus modificaciones.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ADOLFO CHAPARRO MONSALVES	923960	DON ADOLFO II	80,000	200,000
2	ALEJANDRO VIDAL CARRILLO	966307	FENIX I	35,000	80,000
3	HECTOR MONSALVE FLETCHER	962497	FLOR MARLENE	80,000	200,000
4	JUSTO MACAYA SILVA	958080	BILL	50,000	150,000
5	MARIA AGURTO BUSTOS	955877	GALILEA I	35,000	80,000
6	PESQ. GUACOLDA ESPINOZA TORRES Y CIA. LTDA.	951259	CRISTIAN GUILLERMO	93,000	153,000
7	VIVIANA QUEZADA MARTINEZ	955374	DELIA ROSA	80,000	200,000
				453,000	1.063,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales en que se encuentren incorporadas, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la Región del Bío-Bío, para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **453 toneladas de anchoveta y 1063 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

7.- Las mencionadas toneladas corresponden a 4.263 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 1.669 unidades mínimas divisibles de sardina común provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V a la X Regiones, otorgadas mediante Resolución Exenta N° 2055 de 2013, modificada por N° 3247 de 2013 y Resolución Exenta N° 2054 de 2013, modificada mediante N° 3247 de 2013 y N° 3520 de 2015, respectivamente todas de esta Subsecretaría según se indican a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.553,012	14.615	43.340 - 57.954
Traspaso	453,000	4.263	43.340 - 47.602
Final 2018	1.100,012		
Coef. Traspasado	0,0426313		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	3.526,684	5.536	40.673 - 46.207
Traspaso	1.063,000	1.669	40.673 - 42.340
Final 2018	2.463,684		
Coef. Traspasado	0,0166852		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquería de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

The block contains a handwritten signature on the left, a circular official stamp in the center, and another handwritten signature on the right. The stamp is from the Republic of Chile, Ministry of Economy, Fomento and Tourism, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, and is signed by EDUARDO RIQUELME PORTILLA. The signature on the left includes the text 'RZR/CGS/FOM'.

